

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-007/2020

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES PARA EMITIR ACUERDOS Y RESOLVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE CONSIDEREN DE CARÁCTER URGENTE, MEDIANTE VIDEOCONFERENCIAS.

CONSIDERANDOS

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada ley orgánica, establecen que el tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Tercero. Atribuciones del pleno. En conformidad con los artículos 17 de la referida ley orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentran la de conocer en forma definitiva e inatacable el juicio

de nulidad electoral, el recurso de revisión, el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, el juicio de relaciones laborales, así como expedir los **acuerdos generales, necesarios para el buen funcionamiento del tribunal.**

Cuarto. Medidas ante el coronavirus (COVID-19). En el Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2020, el Pleno de esta autoridad jurisdiccional determinó suspender las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, durante el periodo comprendido del veinte de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, plazo que fue ampliado hasta el cinco de mayo, a través de diverso acuerdo TRIJEZ-AG-005/2020.

Asimismo, el veinte de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal autorizó en el acuerdo TRIJEZ-AG-006/2020, que las sesiones para emitir acuerdos y resolver medios de impugnación que se consideraran urgentes, se desarrollen a distancia, mediante el uso del sistema de videoconferencia.

Por tal motivo, es necesario la emisión de lineamientos que regulen el desarrollo de las sesiones a través de videoconferencias, en observancia a los principios de certeza y seguridad jurídica.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

ÚNICO. Se establecen los lineamientos para llevar a cabo el desarrollo de las sesiones para emitir acuerdos y resolver medios de impugnación urgentes, mediante videoconferencias, en los términos siguientes:

1. El Pleno del Tribunal definirá los asuntos que se consideren de urgente resolución, para lo cual, entre otros, tomará en cuenta:

- a. Que se pueda generar la posibilidad de un daño irreparable;
- b. Que se encuentren vinculados con los actos de violencia política por razones de género; y
- c. Cualquier otra situación que a juicio del Pleno amerite la urgente resolución del asunto.

La circunstancia que motive la urgente resolución deberá justificarse en la sentencia correspondiente.



2. La Secretaría General integrará los expedientes electrónicos de los medios de impugnación, cuyo contenido estará disponible en el sistema interno del Tribunal denominado "SITRIJEZ", para el efecto de que la o el magistrado instructor y ponente realice el estudio correspondiente, así como para que las y los magistrados, y demás personal puedan conocerlo de manera oportuna.

3. De manera excepcional y por cuestiones de emergencia sanitaria, los proyectos de acuerdos y resolución de los medios de impugnación, se circularán en los correos electrónicos institucionales de las y los magistrados, o en cualquier otro que proporcionen.

Por esa misma vía electrónica, la Magistrada Presidenta convocará a la y los magistrados a la sesión para emitir los acuerdos y resolver los medios de impugnación, siguiendo las formalidades previstas en reglamento interno.

4. El aviso para la sesión de resolución de los medios de impugnación mediante videoconferencia de los asuntos urgentes se publicará en la página de internet de este Tribunal, de conformidad con las reglas previstas en la normativa interna de esta autoridad.

5. Previo al inicio de la sesión el Secretario General de Acuerdos verificará que las y los integrantes del Pleno del Tribunal, hayan sido debidamente convocadas y convocados, y que no exista obstáculo técnico que dificulte la debida comunicación e interacción entre los participantes, así como que se cuenta con el quórum legal requerido.

6. En caso de que ocurra alguna falla técnica que dificulte el desarrollo de la sesión a distancia, la Magistrada Presidenta decretará un receso hasta que se subsane la falla detectada y se pueda reanudar la sesión.

7. La Secretaría General de Acuerdos se encargará de recabar las firmas autógrafas, bajo las medidas preventivas que se estimen apropiadas.

8. La Unidad de Sistemas Informáticos de este Tribunal será la responsable de garantizar que las sesiones celebradas por videoconferencias se desarrollen con las medidas de seguridad adecuadas.

9. Las actas de las sesiones de resolución de los medios de impugnación que se realicen a través del sistema de videoconferencia se publicarán en la página de internet de este Tribunal, a fin de garantizar el principio de transparencia y máxima publicidad.

10. Para el desarrollo de las sesiones de resolución de los medios de impugnación celebradas por videoconferencias y la emisión de sus resoluciones, se aplicarán, en lo conducente, las reglas, las previstas en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado y en el Reglamento Interior de esta autoridad jurisdiccional.

11. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, será resuelta por el Pleno del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación, con vigencia al cinco de mayo, o bien, hasta que el Pleno del Tribunal lo determine, de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos, de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el veintiuno de abril de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

**NORMA ANGÉLICA CONTRERAS
MAGADÁN**

MAGISTRADO

**JOSÉ ANTONIO RINCÓN
GONZÁLEZ**

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

